

ADENDA ECONÓMICA (n.º CN320200003) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN (CN320200001) SUBSCRITO EN FECHA 2 DE MARZO DE 2016 ENTRE LA ENTIDAD CARITAS PARROQUIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETÚA DE MOGODA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020.

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por un lado, el Presidente del área de Ciudadanía y Servicios a las Personas, el Sr. Pere Garcia Gómez, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con CIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila, 5, asistido por el secretario de la Corporación, Francesc Consuegra Giner, quien da fe.

Y de la otra parte, el párroco Mario Jurado Viceira, con NIF 46821948C, rector de la Parroquia de Santa Perpètua de Mogoda, en nombre y representación de la entidad Cáritas Parroquial de Santa Perpetua, CIF R0800143J y domicilio en la Plaza de la Iglesia, 1.

II.- ACTÚAN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los decretos de Alcaldía n.º 2019/1330 de 19/06/2019 y n.º 2019/1384 de 26/06/2019 sobre delegaciones de competencias.

El segundo, como rector de la Parroquia de Santa Perpetua, en nombre y representación de la entidad Cáritas Parroquial de Santa Perpetua, CIF R0800143J y domicilio en la Plaza de la Iglesia, 1.

III.- ANTECEDENTES y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se encarga, desde la Concejalía de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia, del Programa de alimentos municipal que incluye la entrega de lotes de alimentos a todas aquellas personas y unidades de convivencia del municipio en situación de vulnerabilidad económica y social, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales, que prevé el servicio básico de distribución de alimentos.

II. Que para la gestión del Programa de alimentos, el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda cuenta con la colaboración de entidades sociales del municipio para hacer

la entrega de alimentos a las personas usuarias de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia, que son beneficiarias del Programa de alimentos.

III. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y Cáritas Parroquial de Santa Perpetua, hace años que colaboran en este programa municipal con plena satisfacción por ambas partes.

IV. Que Cáritas Parroquial de Santa Perpetua es una entidad de acción caritativa y social de la Iglesia Católica en el municipio. Entre sus objetivos fundacionales destacan la ayuda a la promoción humana y al desarrollo integral de la dignidad de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.

V. Que Cáritas Parroquial de Santa Perpetua tiene experiencia en atender a aquellas personas que se encuentran en situación de dificultad económica.

VI. Que Cáritas Parroquial de Santa Perpetua está en disposición de colaborar en la gestión del proyecto denominado Programa de alimentos municipal de la Concejalía de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia.

VII. Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos, están interesadas en subscribir un convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes pactos:

IV.- PACTOS

Primero.- Objeto de la adenda

Es objeto de esta adenda la autorización y la disposición del crédito correspondiente para hacer frente al pago de la subvención, para el año 2020, a la entidad Cáritas Parroquial para garantizar la distribución de alimentos tal y como queda recogido en el Convenio que se firmó en fecha 02 de marzo de 2016 (n.º CN3202000001).

Segundo.- Obligaciones de Ayuntamiento.

Para el ejercicio 2020, el pago de esta subvención se hará a cargo de la aplicación presupuestaria 3400/2312-48006 de Acción Social. Convenio Caritas. Alimentos solidarios (BDNS) constando en el presupuesto municipal de este ejercicio con una dotación total de 14.250,00€ (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

La subvención será abonada por el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda a Cáritas Parroquial de Santa Perpètua en dos pagos semestrales.

El Ayuntamiento adquirió el compromiso de hacer efectivo el pago del 50% de la subvención al principio de cada año natural mediante transferencia bancaria en concepto de pago avanzado.

Tercero.- Obligaciones de la entidad

La entidad se compromete a presentar la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de los gastos en dos veces, la primera a la finalización del mes de julio y la segunda a finales del mes de diciembre. En este plazo también se tendrá que devolver al Ayuntamiento la parte económica de la subvención no justificada o no gastada, si existe. Los gastos que se produzcan pasado este plazo, serán imputables a la justificación de la subvención del ejercicio siguiente.

El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

Cuarto.- Vigencia del convenio

El convenio que se firmó con la entidad Cáritas Parroquial de Santa Perpètua de Mogoda en fecha 2 de marzo de 2016, sigue vigente a todos los efectos hasta el 31 de diciembre de 2021 en todo aquello que no se haya visto afectado por esta adenda.

Quinto.- Vigencia de la adenda

Esta adenda entra en vigor en la fecha de su firma y extiende sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de su vigencia a los efectos de presentación de la justificación económica.

Y, conviniendo, ambas partes la formalización de esta adenda al convenio la firman y ratifican en señal de conformidad, de lo que el secretario abajo firmante da fe.

Santa Perpètua de Mogoda, 4 de febrero de 2020

Por la entidad Caritas Parroquial,

Por el Ayuntamiento

Padre Mario Jurado Viceira

Pere Garcia Gómez

Por el Secretario,

Francesc Consuegra Giner